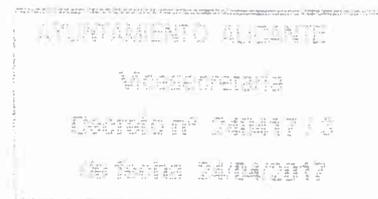




**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**



ÁMBITO Nº: 6.3

Dependencia : Servicio Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

24 ABR 2017

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



La Concejala-Delegada
de Acción Social,

Fdo: Julia Angulo Girón

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Pro-deficientes Psíquicos de Alicante (A.P.S.A), para el desarrollo del proyecto de formación laboral "Somos diferentes somos iguales".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 6 de marzo de 2017, por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:

"(...) La Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante es consciente de la necesidad de poner en práctica políticas contra la exclusión social de aquellos sectores de población más vulnerables a la misma.

Desde dicha perspectiva de inclusión, y conscientes de que la pertenencia a determinados colectivos supone un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, en especial al empleo y la formación con consecuencias en los niveles de integración social, la Concejalía de Acción Social apoya las iniciativas sociales promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de inserción específicos para grupos determinados de población con una necesidad o problemática común.

Este es el caso del colectivo de personas con discapacidad intelectual, que requiere de una atención específica para su integración sociolaboral, mediante la implementación de medidas de acción positiva.

En este sentido, la Concejalía de Acción Social lleva suscribiendo un Convenio de Colaboración con APSA , "Somos diferentes somos iguales" en el que se planifican anualmente acciones de formación laboral, que faciliten la incorporación laboral de personas con discapacidad intelectual de la ciudad de Alicante. El citado convenio se inició en el año 2.002 con los siguientes resultados:

- 227 personas con discapacidad intelectual han sido formadas en diferentes oficios*
- 91 personas se han insertado laboralmente y han consolidado su puesto de trabajo.*

Destacar con relación al curso de Lavandería Industrial y de proximidad llevado a cabo en 2016 al amparo de este Convenio, que 11 finalizaron con aprovechamiento el citado curso de formación. Por los datos expuestos, se considera conveniente y oportuno la continuidad del citado convenio.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública por:

- Trayectoria de la entidad en este ámbito de intervención con conocimientos especializados.*
- La entidad lleva a cabo un estudio de oportunidades continuo de acceso al empleo del colectivo en función de la demanda laboral y de las posibilidades de formación adaptadas a las personas con discapacidad intelectual.*
- La estructura de la entidad permite una continuidad de la intervención con el colectivo en todos los ámbitos.*
- Forman parte de una mesa de entidades para el acceso al empleo y la formación en el sector de la discapacidad. Por tanto el proyecto es susceptible de uso por parte de usuarios de otras entidades que operan en el sector de la discapacidad.*
- La entidad financia con recursos propios el 33% del proyecto.*

Para el presente año 2.017, se ha diseñado un taller de formación laboral en la especialidad de Limpieza de viales urbanos para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, con un total de 306 horas de formación teórico-práctica. El citado taller, abarca el periodo comprendido entre el 3 de abril al 20 de junio de 2017. El perfil de población al que se dirige es:

- mayor de 18 años*
- persona con discapacidad intelectual.*
- No presentar problemas significativos de enfermedad mental.*
- que manifiesten voluntad y motivación para aprender y acceder al trabajo.*

En la selección de los participantes, se prioriza:

- *personas que se encuentren en situación de urgencia social, estableciendo una coordinación con los servicios sociales municipales.*
- *personas que necesiten de una formación técnica y adaptada para favorecer su inserción laboral.*

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas con discapacidad intelectual(...)."

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida 63-2317-48936 "Convenio APSA" del Presupuesto Municipal a percibir por APSA.

Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48936 "Convenio APSA".

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*
2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*"

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*"

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.

b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) *La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*

d) *El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*

e) *La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*

f) *La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*

g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

h) *Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad”

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si bien se encuentran pendientes de examen por este centro gestor, la documentación justificativa de otras subvenciones otorgadas a ambas entidades y que han sido presentadas, no concurre, en este momento, el supuesto de exclusión previsto en el art. 13 g) de la LGS: "No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen", al no haber recaído resolución administrativa adoptada tras la tramitación del correspondiente expediente, para que se considere que una entidad resulta obligada por reintegro de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Asociación Pro-deficientes Psíquicos de Alicante (A.P.S.A.), con C.I.F.: G-03.049.038, con el siguiente objeto: el desarrollo del proyecto de formación laboral "Somos diferentes somos iguales".

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del expresado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder la subvención a la Asociación Pro-deficientes Psíquicos de Alicante (A.P.S.A.) con C.I.F. G-03.049.038, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), para la realización de la actividad consistente en el desarrollo del proyecto de formación laboral "Somos diferentes somos iguales", derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación 63-2317-48936 "Convenio APSA", del presupuesto municipal vigente.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Sexto.- Notificar los acuerdos que preceden al Sra. Presidenta de A.P.S.A y comunicar asimismo a las responsables, del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico de Acción Social.

Séptimo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

Alicante, a 21 de abril de 2017



El Jefe del Servicio de Acción Social,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén